

REGLAMENTO (CE) Nº 905/2009 DE LA COMISIÓN
de 28 de septiembre de 2009

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 537/2007 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización del producto de fermentación de *Aspergillus oryzae* (NRRL 458) (Amaferm)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Trouw Nutrition BV ha presentado una solicitud con arreglo al artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1831/2003 en la que propone cambiar el nombre del titular de la autorización por lo que respecta al Reglamento (CE) nº 537/2007 de la Comisión, de 15 de mayo de 2007, relativo a la autorización del producto de fermentación de *Aspergillus oryzae* (NRRL 458) (Amaferm) ⁽²⁾ como aditivo en piensos para vacas lecheras. La autorización está vinculada al titular de la autorización. El titular es Trouw Nutrition BV.
- (2) El solicitante afirma que transfirió su autorización de comercialización de dicho aditivo a Biozyme Incorporated, que ahora posee los derechos de comercialización del mismo. El solicitante ha presentado los documentos pertinentes para corroborar sus declaraciones.
- (3) La propuesta de cambio de los términos de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación del aditivo en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

- (4) Para que Biozyme Incorporated pueda explotar sus derechos de comercialización es necesario modificar los términos de las autorizaciones.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 537/2007 en consecuencia.
- (6) Es conveniente establecer un período transitorio durante el cual puedan agotarse las existencias.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la segunda columna del anexo del Reglamento (CE) nº 537/2007, los términos «Trouw Nutrition BV» se sustituyen por los términos «Biozyme Incorporated».

Artículo 2

Las existencias que se ajusten a las disposiciones aplicables con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 1 de abril de 2010.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2009.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ DO L 128 de 16.5.2007, p. 13.